

1782/05/23 - 1782/06/08

ID dokumentua: 0002384

Id_URI_eusk: 368766

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Juan Bautista Berroeta Ozaeta.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0256-015

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 29or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Juan Bautista de Berroeta y Ozaeta, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0256-015

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 29h.

Bergasa Año de 1782.

Justificacion de la Yotoria, nobleza
de Sangre, e Hidalguia de D.ⁿ Juan Raus^{ta}
de Berroeta, y Ozaeta, hijo legitimo de los
señores D.ⁿ Jon. Maria de Berroeta, y Olaso,
y D.^a Maria Javiera de Ozaeta, y Berroeta.

Escno.

Pedro Domingo
de Nunez



1
Dn^o Ignacio Maria de Baxroeta y Olaso Vecino de esta Villa de
Vergara Padre y leximo administrador de la persona y bienes de
Dn^o Juan Bap^{ta} de Baxroeta y Ozaeta mi hijo leximo, habido en
el Matrimonio con D^a Maria Xariera de Ozaeta y Baxroeta,
ya difunta, ante Vn como mas haya lugar en dio paxeros, y digo,
que el expresado Dn^o Juan Bap^{ta} mi hijo por linea paterna es Nieto
asibien leximo de D^o Joaquin Manuel de Baxroeta y Ozaeta,
y D^a Maria Rosa de Olaso su muger tambien difuntos, Vecinos
que fueron de esta dha Villa, y por la materna de D^o Josef Hi-
politito de Ozaeta y Gallartegui igualm^{te} difuntos, y de D^a Maria
Ignacia de Baxroeta su muger, Vecinos de esta misma Villa, des-
cendiente por linea recta de Naxon de mi Casa Solar de Baxroeta
sita en la Villa de Ezquioga, y por las de mas lineas de las Casas
tambien solares de Olaso, Ozaeta, y Baxroeta existentes; a
saber la primera en la Villa de Egoybar, la segunda en esta ex-
presada, y la tercera en la de Marquina, y todas en el distrito
de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, a excepcion de
la citada de Baxroeta, que radica en el M. N. y M. L. Señorio de
Bizcaya. Que las sobredhas quatro Casas son Axeneras, y de las
mas antiguas Pobladoras de esta expresada Provincia y dho Se-
ñorio, con la particularidad de ser la invinuada de Ozaeta (q^o
con los restantes bienes de su vínculo ha recaido en mi hijo Hi-
pogenito D^o Hipolito Luis, en representacion de dha D^a Ma-
ria Xariera su Madre) una de las de los paxientes mayores
de esta nominada Provincia, y ademas es evidente que por la expre-
sada Casa descende el enunciado Dn^o Juan Bap^{ta} de los Reyes de
Navarra, como proveniente de D^o Fortun Gaxces de Navarra

Duena y poseedor que fué de ella, y Capitan ^{Real} de aquel
Reyno, lo qual consta de diferentes instrumentos, testamen-
tos, y de algunas Cartas de los Reyes de Castilla, vnas
originales, y otras testimoniadas, escritas á los Duenos,
y poseedores de dha Casa de Orcaeta, que se conservan
actualm^{te} en mi Archivo de papeles entre los correspon-
dientes á ella; habiendos tenido tambien la referida de
Baxoeta vaxion Gefer Militares, que por max, y tenia
saxion á los Reyes de Castilla, hallandose en repeti-
das Conquistas, y señaladam^{te}. Hernando Ibañez de
Baxoeta Senor que fué de la explicada Casa de su ape-
llido, y paciente mayor de ella, en la de Villalax, y An-
dres Ibañez de Baxoeta en la de Chile; siendo tam-
bien constante que á los Originarios, y dependientes de
dhas Casas sin otra, ni mas razon, que la de su origen,
y dependencia de ellas siempre se les han guardado y
guardan todos los honores, franquicias, libertades, y exen-
ciones de que solam^{te} gozan los Cavalleros Nobles Hijos-
Dalgo de sangre, sin haber contribuido jamas con pechos,
ni dcos Reales, personales, ni otros con que suelen con-
tribuir los hombres llanos, y que en esta posicion del qua-
si hemos estado, y estamos, asi como el sobredho mi
hijo D^o Juan Bap^{ta}, y lo estubieron tambien nuestros as-
cendientes por ambas lineas quieta y pacificamente,
y sin la menor contradiccion, ni reclamo, estos diez,
veinte, quaxenta, sesenta, ciento, y mas años, y de tan-
to tiempo á esta parte, que memoria de hombre no hay
en contraxio, siendo tenidos, y reputados por Cavalleros
Nobles Hijos-Dalgo notorios de sangre, y gozando en los

2
Lugares de muerxas respectivas residencias los oficios honori-
ficos de paz y guerra propios y privados de taler, y señalada-
mente Jo el de Alcalde de Sacar de esta dha Provincia, y
Diputado General de ella, los de Alcalde y Juez Ordinario, Sin-
dico Procurador ^{Real}, y Regidor de esta explicada Villa: el ci-
tado D^o Joaquin Manuel repetidas vezes el de Alcalde, y
Juez Ordinario de la Villa de Bizarabal en esta misma Provin-
cia, y el de Cavallero Procurador Juntero de ella: y el expre-
sado D^o Josef Hipolito, tambien en diferentes vezes los de
Alcalde, y Juez Ordinario, y Sindico Procurador ^{Real} de esta
emunciada Villa, y el de Diputado ^{Real} de esta mencionada Pro-
vincia, cuyos empleos, no se confieren, sino á los que real, y
verdaderam^{te} son Cavalleros Nobles Hijos-dalgo notorios de
sangre. Que ademas el sobredho D^o Juan Bap^{ta} por ambar
lineas es Christiano viejo, limpio de toda mala xara de In-
dios, Moros, Agotes, y penitenciados por el Tribunal del
Santo Oficio, y otra vez reproxada por dño. Y por quanto
piensa ~~en~~ ilustrar mas, y mas su nobleza en el servicio del
Rey Nuestro Senor, correspondiendo á las obligaciones de su
distinguido nacimiento, y le conviene acreditar todo lo
expuesto para los efectos que le sean conducentes. En esta
atencion:

Suplico á Vm se sirva mandar, que con citacion del Sin-
dico Procurador ^{Real} de Cavalleros Nobles Hijos-dalgo de
Sangre de esta dha Villa, se me reciviera la informacion, que ofie-
ra al tenor de este mi escrito, y que con la misma citacion
se compulsen de los libros de Elecciones de Justicia, y Regis-
tros de Juntas Generales, que paxan en el Archivo de ella, los
nombramientos de empleos honorificos, que por mi se sena-
laren, libxando para los que se han de compulsar en la pre-

notada Villa de Iriazabal la correspondiente Requi-
sitoria, dirigida á la Justicia Ordinaria de ella, y que
se me provea por el presente ^{mo} testimonio en re-
lacion de los documentos, que se señalar en el Archivo
de papelero de mi Casa, y para practicar igual diligen-
cia en el de la indicada de Baxoeta, se expida tambien
Carta Requiritoria al Señor Alcalde y Justicia Ordina-
ria de la sobredha Villa de Marquina; y que asi
bien, y con la misma citacion se compulve tambien la
partida Bautismal del expresado D. Juan Nap. mi
hijo, sirviendo de Exorto para el Cura de la Parroq.
de S. Pedro de esta dha Villa, el auto que se proveyere
á este escrito, y que evacuado todo lo referido se me
den el traslado, ó traslados que pidieren en forma fe-
haciente, interponiendo Vm á ellos su autoridad, y ju-
dicial decreto, y sellandolos con el sello de Armas de
esta invimada Villa, puer todo es de Justicia, que la
pidis, jurando &c.

Ignacio Maria de Baxoeta y Ojano
D. Joseph Antonio de Sagartizabal

Auto p

Por presentada la Peticion antecedente
en quanto ha lugar: Veribase áu tenor
la informacion, que esta parte ofrece,
con citacion del Síndico Prox grial de
los Cavalleros Nobles Nipos. Dalgo dees-
ta Villa, y con la misma se compulve

la Partida Bautismal de D. Juan ³ Ba-
tista de Baxoeta y Ojano, sirviendo
este auto original de Exorto en forma
para el Cura de la Parroquia de S.
Pedro de ella. Dene por el presente las au-
tificaciones, y testimonios, que se pidien,
segun, y en la forma que se pretende, y se
despachen las Requiritorias correspon-
dientes dirigidas á las Justicias ordina-
rias de las Villas de Iriazabal, y Mar-
quina para los que deven darse en ellas,
entendiendose con igual citacion, y prac-
ticada de las dilig. traigan áu mrdel
expediente para practicar. El señor D.
Juan Juan de Ojaya y Sauregui Al-
calde y Juez ordinario de esta Villa de
Pergara, y su Jurisdiccion, lo mando, fha
en ella á Vinte y tres de Mayo de
mil setecientos ochenta y dos.

Juan Juan de Ojaya y Sauregui

Pedro Domingo de Baxoeta

Citacion?

En esta Villa de Pergara dia ^{mes y año}
expresados y o el infrascripto &c

De su Magestad y del Numero
de ella, de pedimento de parte de
en forma en superona a D. Joseph
Nicolas de Aguirre Sindico Pro-
curador del Consejo de los Cavalleros
de Vobres H^{os}. Dago de esta act.
esta Villa, para que si viene con-
venida en dho se halle presente en
la Sala Concejal de esta misma
Villa, alas nueve horas del dia de
manana, que se contaran veinte y
quatro del corriente mes, al ver
jurar y conocer los t^{os} que se p^{re}sen-
taran por parte de D. Ign^o Maria
de Berrueta y Olaso, como Padre y
legitimo Administrador de D. Juan
Bautista de Berrueta y Olaso
su hijo legitimo, y el referido Sindico
sedio por citado, y lo firmo y en-
te de ello yo el dho

J^o Nicolas de Aguirre Pedro Domingo

de Navarra

Presentacion de t^{os}

En la Sala Concejal de esta V. y
L. Villa de Bergasa, a las
nueve horas de la mañana de

4
hoy dia veinte y quatro de Mayo de mil
setecientos ochenta y dos, D. Ign^o de
de Berrueta y Olaso, como Padre y legitimo
administrador de la persona y bienes de
D. Juan Bautista de Berrueta y Olaso
su hijo, para la informacion pre-
venida en la precedente dilig. p^{re}sentada
por t^{os}, ante el señor D. Juan Fran.
de Moya y Jauriqui Alcalde y Juez
ordinario de ella, a D. Juan Maria
de Munibe, e Ibañeta Conde
de Sena Florida, Director de la Real
Sociedad Barcongada, D. Inagim de
de Aguirre Marques de Vasos, Secretario
perpetuo de la misma Sociedad, y
D. Inagim Ignacio de Moya y Ortega todos
vecinos de esta misma Villa, de qui-
ens, y de cada uno de ellos, recibidos su juram.
apropiada de mi el dho, juram. por Dios
en señas sobre una señal de Cruz, y p^{re}se-
ntado como se requiere, prometieron decir
la verdad y lo q. supieren sobre lo que se
les preguntado, firmo dho D. M^o y ante
de ello y de no haver parecido lo para cada
uno de ellos yo el dho

Juan Fran. de
Moya, y Jauriqui

Pedro Domingo
de Navarra

9.º 1.º

D. D. N. Fran. Xavier Maria de Munibe e Ibañeta

Conde de Peñaflores vecino de esta Villa de Lerj.
y Director de la R.^a Sociedad Bascongada q^o pre-
sentado, y jurado, siendo examinado por el tenor
de la peticion, que ta' por principio. Dijo que cono-
ce de vista, trato y comunico. a D.^o Juan Bant.
de Barroeta, y Ozaeta natural de esta misma Villa,
y sabe como cosa cierta publica, y notoria, que
es hijo legitimo, y de legimo Matrimonio de D.^o
Ignacio Maria de Barroeta, y Olaso, y D.^a M.^a
Xarira de Ozaeta, y Barroeta su mujer, y a di-
funta, Vecinos, q.^e fue, y es de ella. Ni^o igualm.
legimo, por su linea paterna, de D.^o Juag.ⁿ Ma-
nuel de Barroeta, y Oyarbide, y D.^a Maria
Rosa de Olaso su consorte, tambien difuntos, ve-
cinos que asi bien fueron de esta insinuada Villa,
y por la materna de D.^o Jose Hypolito de Ozae-
ta y Gallartegui igualmente difunto, y D.^a M.^a
Ignacia de Barroeta su legima muger de la mis-
ma lindeidad a todos los quales conoce, y cono-
cio muy bien, y trato d'igo: que asi bien sabe,
y es constante, publico, y notorio, que el referi-
do D.^o Juan Bantista, por linea recta de la
raza en Lerion, es descendiente, y Originario de la
Casa solar de Barroeta propia del nominado
D.^o Ignacio M.^a su padre, situada en la
Villa de Figoyga, y por las de mas lineas de
las Casas tambien solares de Olaso, Ozaeta, y
Barroeta, existentes la primera en la de Figoy-
bar, la segunda en esta citada, y todas tres
en el distrito de esta M. N. y M. L. Prov.

de Guipuzcoa y la expresada de Barroeta en la Villa de
Marquina del M. N. y M. L. Senorio de Vizcaya. Que
en la propia forma sabe el tgo, que las mencionadas
quattro Casas son Armeras, y de las antiguas, y pri-
mitivas Pobladoras de esta d^{ha} Prov.^a y del referido Se-
norio, y ademas la explicada de Ozaeta, cuyo vinculo
con todos sus honores, y preeminencias recayo en D.^o
Hypolito Luis de Barroeta, y Ozaeta, hijo legitimo Primo-
genito mayor del d^{ho} D.^o Ignacio M.^a por falle-
cim.^{to} de la recordada D.^a M.^a Xarira, tiene el esti-
mable, y distinguido caracter de ser de aquellas Casas tor-
res, y solares, que en esta d^{ha} Prov.^a son llamadas de
parientes mayores. Y en lo respectivo a la descendencia,
y origen del d^{ho} D.^o Juan Bantista de los Reyes de
Navarra, por medio de D.^o Fortun Garces de Navarra
Dueno, y poseedor, que fue de d^{ha} Casa Torre, y solar
de Ozaeta, y Capitan Gral de aquel Reyno, tiene visto
el tgo en el Archivo de papeles de ella varios instru-
mentos, y cartas originales, que acreditan su certeza,
escritas por los Reyes de Castilla a los Duenos, y pose-
edores de la Casa mencionada, y enaladament^{te} a D.^o
Garcia Perez de Navarra, y Ozaeta, y Beltran Lopez
de Ozaeta, acreditandose tambien de los identicos Docum.
y de otros que se conservan en el propio Archivo las
conexiones, que en tpos antiguos tuvo d^{ha} Casa de
Ozaeta con la de Guibara de los Excelentissimos seño-
res Condes de Oñate, y otras diferentes. Siendo tam-
constante, y evidente, que la referida Casa solar de
Barroeta ha tenido varios Jefes Militares por mar,

y P. tierra, que se hallaron en varias conquistas,
sirviendo á los Reyes de Castilla, como con Hernan-
do Ybáñez de Barrota Señor que fue de la mis-
ma casa, y pariente mayor de ella, que se halló
en la de Villalar, y Andrés Ybáñez de Barrota
en la de Chile, con la circunstancia de que este
pasó á aquellas Provincias con una compañía
de Hijos Dalgo del dho Señorío de Vicaya, que
levantó á costa de su propia hacienda, como to-
do lo expuesto se comprueba P. informaciones
q. existen en el Archivo de papeles de dha casa
de Barrota, que tam. ^{en} tiene vistas el tgo: Que
asi mismo es cierto, constante, publico, y notorio,
q. á los originarios, y dependientes de dhas casas
sin otra, ni mas razon, que la de su origen, y
dependencia de ellas, se les han guardado,
y guardan todos los honores, franquicias, libera-
des, exenciones, y prerrogativas, de que solo son
acredores los Caballeros Nobles hijos Dalgo de
sangre, sin haver contribuido jamas con pechos
dhs Reales personales, ni otros con que suelen
contribuir los hombres llanos, y que en esta
posesion velguasi han estado, y estan, asi el dho
D. Juan Bautista, como el citado D. N. y
M. su Padre, y demas autores de ambas lineas
quieta, y pacificam. ^{en} y sin la menor contradic-
cion diez, veinte, quaranta, cinquenta, sesenta ci-
ento, y mas años, y de tanto tpo á esta parte
que memoria de hombres no hay en contrario,
siendo temidos, y reputados P. Caballeros Nobles

6
Hijos Dalgo notorios de sangre de la mas acendrada anti-
gua, y calificada nobleza, y obteniendo los officios honori-
ficos de paz, y guerra privativos de tales, en los lugares
de sus respectivas Residencias, y señaladam. el citado D.
Ygnacio Maria, ha obtenido el distinguido, y calificado
empleo de Alcalde de factas de esta indicada Prov. y
el de Diputado General de ella, y los de Alcalde, y Juez
Ordinario, Sindico Prot General, y otros de la primera es-
tima. ^{en} de esta nominada Villa, y el referido D. N. Juag.
Manuel su Padre obtuvo tambien repetidas veces el em-
pleo de Alcalde de la Villa de Ydiarabal, situada en ter-
ritorio de esta prenotada Prov. y concurrió ademas
como Caballero Prot adiferentes Juntas Gales, y amq.
^{en} esta Villa, segun es publico, y ha oyo el tgo á varios
de sus Vecinos, atendiendo á sus calidades, y circunstancias
se intentó conferir á dho D. N. Juaguin Manuel el em-
pleo de Alcalde, y demas honorificos, se escusó P.
justos motivos, que expuso, á admitirlos, haciendo se-
pro la estima. ^{en} y aprecio correspondientes, y lo mismo ob-
tuvo tambien el insinuado D. N. Jose Hypolito en dif.
ocasiones los empleos de Alcalde, Sindico, y otros de
esta expresada Villa, y el de Diputado Gral de esta so-
bre dha Prov. y que P. los medios expuestos es el
especificado D. N. Juan Bant. ^{ta} publica, y notoriamente
Caballero de los mas distinguidos de ella en lustre, y ca-
lificada nobleza de sangre, concurriendo adimas en el
dho dho, por todos sus ascendientes de ambas lineas,
la calidad de Christiano viejo, limpio de toda mala
Vara de Judios, Moros, Apoles, y Conituciados por el

Santo oficio de la Inquisición y de otra secta repro-
bada. P. Oro, según es público y notorio, publica
y fama, y comun opinión, sin cosa alguna
en contrario. Que es quanto sabe, puede decir y
todo la Verdad de cargo del juram. to que ha pres-
tado en que se afirmó, notificó, y firmó, junto
con su madre, manifestando ser de edad de diez
y dos años poco mas o menos, y que no le tocan
las generalidades de la ley, de que se halla informado,
y en fe de todo firmé tambien yo el fecho =

Juan Juan de
Hoyos y Barreque

El fecho de Peñaflorida

Arzobispo

Pedro Domingo

de Azuero

9.º 2.º - El D.º N.º Juaguin M.ª de Siquia Margue
de Narros Secretario perpetuo de la R.ª S.ª B.
y Vicario de esta Villa de S.ª testigo presenta-
do, y jurado, para la informaz. que tiene ofe-
cida D.º N.º M.ª de Berroeta y Olaso de la
misma Vicindad, como Padre, y legítimo adminis-
trador de D.º N.º Juan Bautista de Berroeta, y Ozae-
ta su hijo legítimo, al tenor de la petición que
ha por principio, habiendo sido examinado dijo,
que conoce de vista, y continua comunicaz. on

7
al insinuado D.º N.º Juan Bautista, y sabe como cosa pública,
y notoria, que es hijo legítimo de legítimo matrimonio del no-
minado D.º N.º Ygn.º M.ª de Berroeta, habido en D.ª M.ª
Xarira de Ozaeta su consorte legítima: Nieto P.ª línea
paterna de D.º N.º Juaguin Manuel de Berroeta, y Oyarbide
y D.ª M.ª Rosa de Olaso la suia, y por la materna de
D.º N.º Jose Hypolito de Ozaeta, y Gallartegui, y D.ª Moria
Ygn.ª de Berroeta su legítima mujer, á quienes igualmente
conoce, y conoció el tpo, y fueron, y son vecinos de esta
Recordada Villa: Que en igual forma sabe, y es público, y
notorio, que el referido D.º N.º Juan Bautista tiene su origen,
y descendencia, por línea Recta de Varon, de la casa solar de
Berroeta propia, y privativa de D.º N.º D.º N.º Maria
su Padre, radicante en jurisdic. on de la Villa de Siquioga,
y P.ª las demas líneas proviene tambien de las casas igualm.
solares de Olaso, Ozaeta, y Berroeta, situadas, á saber la
primera en la Villa de Siquioga, y la segunda en esta ya ci-
tada de Oyarza, y la tercera en la de Munguina, y to-
das en el distrito de esta M.ª N.ª y M.ª L.ª Prov.ª de Sui-
puzcoa, excepto la indicada de Berroeta, que se halla
en el M.ª N.ª y M.ª L.ª Señorío de Nicaya: Que en igual
conformidad sabe el tpo que oha quatro casas, y cada
una de ellas son Armeras, y de las antiguas, y primiti-
vas Pobladoras de esta memorada Prov.ª y del Recordado
Señorio, y que ademas la insinuado de Ozaeta, cuyo ac-
tual poseedor por muerte de D.ª M.ª Xarira
es D.º N.º Hypolito Luis de Berroeta hijo legítimo Primog-
nito mayor del enunciado D.º N.º Ygn.º M.ª, tiene el
apreciable, y señalado caracter de ser de las que llaman

de parientes mayores en esta dha Prov. y P. de
pectivo para la descendencia del nominado Juan Bata
de los Reyes de Navarra, por medio de D. N. Fortin
Garcés de Navarra Duño, y poseedor que fue
de la explicada casa Torre, y solar de Oraca, y
Capitan General de aquel Reyno, lo que el tpo sabe
es que en el Archivo de papeles correspondientes
a la citada casa se conservan diferentes instrum.
y cartas, originales unas, y testimoniadas otras, es-
critas en varios tpos por los Reyes de Castilla a
los Duños y poseedores de la propia casa, y en-
tre estas a D. N. Garcia Perez de Navarra, y Oraca,
y Beltran Lopez de Oraca, que acreditan la verdad
de dha descendencia, manifestandose tambien de
otros documentos existentes en el indicado Archivo,
las conexiones que tubo dha casa de Oraca en tpo
pasado con la de Guibara de los Eca. Señores
Condes de Onate, y con otras de igual gerarquía,
y P. varios instrumentos, que tiene entendido el tpo
se hallan en el Archivo de la insinuada casa
de Barroeta, se patentaria tambien que tubo al-
gunos Jefes Militares, que sirvieron a los Reyes
de Castilla por mar, y P. tierra, asi en las Prov.
de Frute de los Reynos de Indias, como en otras
partes, y señaladam. te Hernando Ybáñez de Barro-
eta Señor que fue de la nominada casa, y par.
mayor de ella, y Andres Ybáñez de Barroeta,
haviendose levantado por este, a costa de su propia
hacienda, una compañía de Hijos Dalgo de dho

8
Señorio, quando pasó a las referidas Provincias de Frute,
dejando su casa, muger, e hijos impudados. Fue es cierto, y cons-
tante publico, y notorio, y como tal sabe el tpo, que por dhas
razones, a los dependientes, y originaria legmas de las casas
especificadas, sin otra alguna, que el de tener su origen,
y dependencia de ellas, spre se les han guardado, y guardan
todos aquellos honores, franquicias, libertades, esenciones, y
prerrogativas, de que solo gozan los caballeros Nobles hijos
Dalgo de sangre, sin haver contribuido jamas con pechos
dros Reales personales, ni otras con que suelen contribuir
los hombres llanos, y que en esta posesion selguasi fa-
ma, y reputa. on han estado, y estan los dhas D. N. Juan
Bata y su Padre D. N. Ygn. M. a y tambien todos los
de mas autores de ambas lineas quietta, y pacificam. te,
y sin la menor contradiccion estos diez, veinte, quarenta,
cinqenta, cinco, y mas años, y de tanto tpo a esta par-
te que memoria de hombres no hay en contrario, obte-
niendo como tales caballeros de distinguido caracter los
empleos, que se confieren a las familias de la prim. ra
estimar. on y nombradam. te el explicado D. N. Ygn. M. a
el de Alcalde de sacas de esta dha Prov. y el de Dip. do
General de ella, los de Alcalde, y Juez ordin. Sindico Prior,
y Regidor de esta dha Villa: el explicado D. N. Juag. Manuel
su Padre varias veces el de Alcalde, y Juez ordinario de la
Villa de Ybáñabal comprehendida en el distrito de esta
mencionada Prov. y el de su caballero Prior Juntado, y si
bien es cierto que no exerció en esta primotada Villa em-
pleos algunos honoríficos de Republica, segun tiene enten-

vido el tpo y lo es asi bin, que hanendose ^{on} ~~de~~ buscado para el efecto con instancias, en consideras. a su distinguida calidad, y nobleza, y circunstancias particulares que concurriran en su persona, se le permitio a aceptar dhas empleos por justos motivos har. ^{on} ~~de~~ su deuda estimar. y que el citado D. Jose Hippolito Senor que fue tambien de la Refenda de Torre y Palacio tubo asibien iguales empleos de Prov. y Republica, siendo cierto y constante que p. su goce han de interlinir las circunstancias de notoria nobleza, y distinguida calidad de personas: Que ademas el mencionado D. Juan Bautista p. ambas lineas es Cristiano vigo, y limpio de toda mala raza, y sangre infecta de Judios, Moros, Agotes, y Penitenciados p. el Santo Oficio de la Inquisi. ^{on} y de toda otra secta reprovada p. ^{on} ~~de~~ segun ello es publico, y notorio, publica voz y fama, y comun opinion en esta dha Villa y en las de mas de esta insinuada Provincia sin cosa alguna en contrario. Que es quanto sabe puede decir, y todo la verdad so cargo del juram. fecho en que se afirmo ratifico, y firmo junto con su mrd expresando ser de edad de cinq, y quatro años a corta diferencia, y que no le tocan las Generales de la Ley de que se halla enterado, y en fe de todo firmo yo el sorno = ^{on} ~~de~~ = pua =

Juan Fran. de Moya y Sauregui
Alonso de la Cruz
de la Cruz

9.º 3.º C. dho D. N.º N.º y de Moya, y Ortega

Vicino concesante, y arraygado de esta Villa de Vergara tpo ^{on} ~~de~~ presentado, y jurado, para la informac. que esta ofrecida, y mandada dar al tenor de la pua. que ha por principio de estas diligencias, y es presentada por D. N.º Igno Maria de Barroeta, y Olaso de la misma Vicindad, como Padre, y legimo administrador de la persona, y bienes de D. N.º Juan Bautista de Barroeta, y Ozaeta su hijo, examinado a su tenor: Dijo, que sabe, y le consta, que el dho D. N.º Igno M. presentante estuvo casado en primeras nupcias con D.ª M.ª Xariera de Ozaeta, ya difunta, y que constante matrimonio huvieron, y procrearon, entre otros, a D. N.º Juan Bautista de Barroeta, y Ozaeta su hijo legimo, y es harido, y tenido p. tal sin cosa alguna en contrario: Que igualmente sabe, p. haverlo visto, y conocido, que el insinuado D. N.º Juan Bautista, por su linea paterna, es nieto legimo de D. N.º Juag. Manuel de Barroeta, y D.ª M.ª Rosa de Olaso marido, y mujer legimos, ya difuntos, y por la materna de D. N.º Jose Hippolito de Ozaeta, y Gallavitegui, y D.ª M.ª Igna de Barroeta Vicinos que fueron, y es de esta indicada Villa, descendiente de la casa solar de Barroeta propia de dho D. N.º Igno M.ª, existente en jurisdic. ^{on} ~~de~~ de la Villa de Siquioga, y p. las demas lineas de las casas asi bin solares de Olaso, Ozaeta, y Barroeta comprendidas, la primera en la Villa de Sgoystar, la segunda en esta mencionada de Vergara, y la tercera en la de Marquina, y todas en el Vicinto de esta M.ª N.ª y M.ª L.ª Prov.ª de Guipuzcoa, menos la expresada de Barroeta, que es comprendida en el M.ª N.ª y M.ª L.ª Senorio de Vizcaya: Que en la propia forma sabe, y es

tambien publico, y notorio q.^o las explicadas quatro
casas son Armeras, y de las primeras pobladoras
de esta sobre dha Prov.^a y del referido Señorío, y
q.^o la referida de Orzeta, cuyo poseedor actual
es D.^o Hypolito Luis de Barroeta, hijo legimo Pri-
mogénito mayor del especificado D.^o Ygn.^o M.^o
p.^o muerte de dha D.^o M.^o Navarra, tiene ademas
el apreciable, y distinguido caracter de las llamadas
de parientes mayores, de las doce de esta recordada
Prov.^a y en lo tocante a la descendencia de dho D.^o
Juan Bautista de los Reyes de Navarra, por me-
dio de D.^o Fortun Garces de Navarra Duño, y po-
seedor que fue de la mencionada casa Torre, y co-
lar de Orzeta, y Capitan Genl de aquel Reyno,
lo que el tgo sabe, y puede decir, con motivo de
haber estado a su cargo, p.^o espacio de mas de trein-
ta años el Archivo de papeles de esta dha
Villagha visto ~~de~~ varios instrumentos autenticos,
que tratan de dha descendencia, y de los parti-
culares privilegios, y prerrogativas, que tuvo en
tpos pasados la referida casa de Orzeta, y por
haber manejado varias dependencias de la casa men-
cionada, sabe tambien, que en su Archivo de pa-
peles se conservan repetidos instrumentos, y
cartas, originales unas, y testimoniadas otras, es-
critas por los Reyes de Castilla a los Duños, y
Señores de la primitiva casa, y entre estos a D.^o
Garcia Perez de Navarra, y Orzeta, y Beltran
Lopez de Orzeta, que demuestran, a mayor abun-

damiento la realidad de dha descendencia, comprobandose asi
bien con varios otros testamentos, y escrituras, q.^o param
en el propio Archivo, las conexiones que tubo la insi-
mada casa con la de Guelina de los fca. ^{MAT} Señores son-
des de Onate, y con otras de igual grandera; y por los
mismos motivos, que lleva expresados, y ser asi publico, y
notorio, sabe tambien el tgo, que la sobre dha casa de
Barroeta ha producido varios Jefes Militares, que p.^o
mar, y tierra sirvieron a los Reyes de Castilla en repeti-
das guerras, y conquistas, y en particular Hernando Va-
nuz de Barroeta Señor que fue de dha casa, se halló en
la conquista de Villalar, y Andres Vanuz de Barroeta
en la de Chile, haviendo levantado este a su costa para
dha exped.^o una compania de soldados, compuesta de
hijos Dalgo de dho Señorío, como todo resultara de las
informaciones, que existen en el Archivo de papeles de
dha casa, a que se refiere: Que asi mismo es publico y
notorio, sin cosa alguna en contrario, q.^o a los Duños
y Originarios de dhas casas, sin otra ni mas razon q.^o
las de tener su origen, y dependencia de ellas, spre se
les han guardado, y guardan todos aquellos honores,
franquezas, libertades, y exenciones, de que solo gozan
los caballeros Nobles hijos Dalgo de sangre, sin haver
contribuido jamas con pechos, dros Reales, personales,
ni otros con que suelen contribuir los hombres llanos,
y que en esta posesion, relquan fama, y reputa.^o
han estado, y estan asi el sobre dho D.^o Ygn.^o M.^o
como el citado D.^o Juan Bautista su hijo quiza, y pa-
cificamente, y sin el menor reclamo, ni contradic.^o

estos Diez, veinte, ^{ta}cuarenta, cincuenta, y mas años,
y de tanto tyo a esta parte que memoria de hombre
no hay en contrario siendo tenidos, y reputados
asi los dhoos Señores como todas las demas sus as-
cendientes de ambas lineas por caballeros Nobles
hijos de algonotarios de sangre, y gozando en los lu-
gares donde han fijado su residencia los officios ho-
norificos comisiones, y encargos de la primera es-
tíma. y señaladamente el explicado D. N. Ignacio
M.ª por eleccion, y nombram.º hecho en el p.
esta referida M.ª N.ª Pror.ª exerció el distingui-
do empleo de Alcalde de Sacas, y Diputado Gral
de ella, y ha' obtenido tambien en esta dha N.ª
los de Alcalde, y Juez ordin.º Sindico Pror gral
Regidor, y otros de la prim.ª clase, y tiene ent.
que el insinuado D. N. Joaquín Manuel su P.
antes de haverse establecido en ella obtuvo en la de
Yriarabal de esta dha Pror.ª igual empleo de
Alcalde, y concurrió asi mismo como caball.
Pror avarias de sus juntas generales, y sabe
muy bien el tgo, que esta Villa, teniendo presen-
tes sus distinguidas calidades intento mas de
una vez conferirle sus empleos honorificos,
pero que no los aceptó dho D. N. Joaqu. Manuel,
haviendola presente los justos motivos, que le
impedian abrazar dhos empleos, y que en igual
forma el insinuado D. N. José Hypolito obtuvo
tambien los mismos empleos de Diputado ge-
neral de Alcalde, y Juez ordin.º y sindico Pror

General de esta referida Villa: Que ademas de dha nobleza
distinguida concurre tambien en el especificado D. N. Juan
Bautista por todas sus ascendientes de ambas lineas,
la calidad de cristiano viejo limpio de toda mala raza
y sangre infecta de Judios, Moros, Agotes, y Penitenc.
P.º el Santo Oficio de la Inquisi.ª y de toda otra secta
reprochada por dho, como es publico, y notorio en esta
dha Villa, y en las de mas de esta insinuada Pror.
sin cosa alguna en contrario. Que es quanto cabe
puede decir, y todo la verdad, so cargo del juramento fe-
cho en que se afirmó ratificó, y firmó, junto con su mto,
manifestando ser de sesenta años, a corta diferencia, y
que no le tocan las calidades de la ley, de que se halla
interrado, y en fi. de todo firmé tambien yo el P.º no.

Juan Fran. de
Moya, y Aurequis

Joaquín Ignacio
Moya, y Ortega

Francisco

Pedro Domingo

de Aranda

Compulsa

La fasa de averitar. ymonada del señor D. N. Juan Fran. de
Formas cura de la Parroquial de San Pedro de esta Villa de dha
a veinte, y cinco de Mayo de mil seiscientos ochenta, y dos
yo el infrascripto P.º no de pedim. de D. N. Ignacio M.
de Berroeta, y Olado como Padre, y legimo administrador
de la persona, y bienes de D. N. Juan Bautista de Berroeta, y

Oraeta su hijo, haviendo precedido recado de Urbanidad requeri con el auto que da motivo para estas diligencias, al expresado Señor cura que enterado de su tenor dijo que estaba pronto à poner de manifiesto los libros que se le señalaren, y en su consecuencia, haviendo exirido uno de Partirados que dió principio en catorce de Febrero de mil setecientos cinquenta, y quatro con partida de Francisca Xanera de Xaurra, y fin en veinte, y ocho de Enero de mil setecientos setenta, y seis con partida de Manuela Josefa de Liarralde al f.^o ^{cinco, y guarenta, y ocho} ~~ochenta, y dos~~ del propio Libro existe una que à la letra dice asi

Bautismo

En veinte, y ocho de Junio año de mil setecientos setenta, y siete D.^o Juan Ant.^o de Ybaseta Presbit.^o Beneficiado de la Y.^a Parroquial del san Pedro de esta Villa de Yngara con licencia expresa de mi el infrascripto cura de ella bautizó à D.^o Juan Bautista Pedro Luis hijo legítimo de D.^o Ygna Maria de Barroeta, y Olaso, y D.^a M.^a Xanera de Oraeta, y Barroeta naturales, y vecinos de esta dha Villa paternos D.^o Inaguin Manuel de Barroeta vital de Yciarabal en esta Prov.^a y D.^a M.^a Rosa de Olaso vital de la ciudad de Sionia. Maternos D.^o José Hypolito de Oraeta vital de esta dha Villa, y D.^a Maria Ygna de Barroeta vital de la Villa de

Marguina en el sinorio de Nicaya. Fue su Padrino D.^o Miguel Ygna de Olaso. En fe de ello firmé yo el cura del san Pedro = D.^o Agustin de Batteredica =

Corresponde fielmente la primisera partida compulsada con la original que queda estampada en el Libro mencionado, y este en poder del expresado Señor cura que firma su vivo, y en fe de ello, y de no haver parado la parte citada, ni otra persona en su nombre lo signo, y firmo como acatumbro dia, mes, y año arriba dho = Festado = Ochenta, y dos = Entre renglones = cinco, y guarenta, y ocho =


Juan Fran. de
Forxano

Agustin de Batteredica
Pedro Domingo
de Barroeta

D

Año Domingo Quaxuruno Cienno A. S. M. publico Al num. y
 actual Aduarmientos A esta Villa de Segura, en cumplimiento
 A lo que se manda por el señor D. Juan Juan. de Moja, y Juregui A lo
 y Juez ordinario A ella, en su auto de veinte y tres de octubre, certifica
 y doy fe, que en el libro de Elecciones de Justicia, y regimiento de esta
 inmundada Villa, que es de folio mayor formado en pasta, y tiene por rotulo
 ,, Libro donde se cuentan las Elecciones originales de los oficios de Alcalde,
 ,, y regimiento de la n. y L. villa de Segura, y su jurisdiccion que se
 ,, hacen, y distribuen entre los Caballeros hijos dalgo A ella, que empezaron
 ,, el dia veinte y nueve de Setie de mil seiscientos noventa y cinco
 Contra estas otras cosas lo siguiente
 Fue D. Jure Hipolito de Orta abuelo Materno de D. Juan
 Bautista de Berroeta, y Orta herediente, en las Elecciones de los
 dias treinta y uno de Dize de mil seiscientos treinta y tres, y
 primero de Enero de mil seiscientos sesenta y tres, fue nombrado por
 Alcalde, y Juez ordinario de esta dha Villa, y en otro igual dia del mes
 de Dize de mil seiscientos quarenta y uno por Sindico hico qual
 de los Caballeros nobles hijos dalgo A ella, y admitido por tal sin reclama-
 ni contradiccion alguna, y no se sacaron mas razones, por evitar prolixidad
 Asi bien certifica, que segun resulta del propio libro, D. Ignacio Masia
 de Berroeta, y Orta Padre legitimo de D. Juan Bautista, en las Elecciones
 de treinta y uno de Dize de mil seiscientos cincuenta y ocho, fue electo por
 Alcalde, y Juez ordinario de esta dha Villa, y regento la Real Audiencia
 el año siguiente: En las de primero de Enero de mil seiscientos sesenta y dos
 por Sindico hico qual de los Caballeros nobles hijos dalgo A ella: por Pe-
 gidos hereminente en igual dia del mes de Enero de mil seiscientos se-
 senta y quatro, y aunque posteriormente se le han repetido los mismos
 empleos, no se anientan por igual motivo
 Asi mismo certifica, que en los requisitos de Justas gales de esta dha
 gen. L. Provincia de Guipuzcoa repetidos a los años de
 mil seiscientos treinta y uno, y mil seiscientos treinta y

tres que en forma fe hicieron en el archivo de
 Lapela de esta expresada villa, contra que D. Joaquín Ma-
 nuel de Berroeta, y Gaviride Abuelo Paterno el dho
 D. Juan Baupca conuino, como Cavallero hico de las
 Villas de Idiazabal, y de la Union de Arria, a las Juntas
 giales, que era mencionada Provincia celebró en dho dos años,
 en las Villas de Tolosa, y Motrico
 En la propia forma certifico, que de los registros de los años de
 mil setecientos quarenta y ocho, y mil setecientos cinquenta
 y nueve, resulta tambien, que esta insinuada Provincia confirió
 al enunciado D. Josef Hipolito de Oraca el distinguido, y
 calificado empleo de Diputado Gial de ella; y de los corres-
 pondientes a los años de mil setecientos setenta y siete, y
 mil setecientos setenta y siete, aparece asi bien, que en
 este, y su Junta gial se confirió el idemico empleo al
 nominado D. J. Maria de Berroeta, y en aquel el de
 Alcalde de Sacas de esta dha Provincia. Asi consta, y
 parece todo lo relacionado al libro corriente de Elecciones
 y Registros de Juntas giales mencionados, que al pinte
 para en el archivo de esta enunciada Villa, y con-
 firmacion de ellos en lo necesario hoy el presente, a peti-
 cion del insinuado D. Ignacio Maria de Berroeta
 y Olaso, en Vergara a veinte y cinco de mayo de mil
 setecientos ochenta y dos.


 Pedro Domingo
 de Navarra

D. N. Juan Juan. de Ujoa, y Jauriqui Alcalde,
 y Juez ordinario de esta villa de Vergara, y su Jurisdiccion
 por el Rey mio señor (que Dios quie)

Hago saber al señor Alcalde de la V. y L. villa de
 Marquina y su lugar teniente, que ante mi, y por el oficio del
 infrascripto Erroño se presentó por D. Ignacio Maria de Be-
 rroeta y Olaso vecino de esta dha villa, como padre, y legítimo
 administrador de la persona, y bienes de D. Juan Baupca,
 de Berroeta y Oraca, una petición, que sustenta, y el del
 dho adlla por mí prohibido, es como se sigue
 D. Ignacio Maria de Berroeta y Olaso vecino de esta villa
 de Vergara, padre y legítimo administrador de la persona, y
 bienes de D. Juan Baupca de Berroeta, y Oraca mi hijo
 legítimo, hauido en el matrimonio con D. Maria Juana
 de Oraca y Berroeta, ya difunta, ante vni como mas haia
 lugar endio parecer, y dijo, que el expresado D. Juan Baupca
 mi hijo por linea parana es nieto asivien legítimo de D.
 Joaquín Manuel de Berroeta y Gaviride, y D. Maria Rosa
 de Olaso su muger, ambos difuntos vecinos que fueron de
 esta dha villa, y por la materna de D. Josef Hipolito
 de Oraca y Jallaiategui igualmente difunto, y de D. Maria
 Ignacia de Berroeta su muger vecinos de esta misma
 villa, descendiente p. linea recta de varon de mi casa so-
 las de Berroeta sita en la villa de Erquioga, y por las
 demas lineas de las casas tambien solas de Olaso, Oraca
 y Berroeta existentes; a saber la primera en la villa de
 Ujoabar, la segunda en esta expresada, y la tercera en la
 de Marquina, y todas en el distrito de esta M. V. y
 N. L. Provincia de Guipuzcoa, a rrepcion de la dha

Petición



de Barroeta, que radica en el M. N. y M. L.
señorio de Vizcaya. Dadas Sobre dhas quatro casas
sin taseras y de las mas antiguas Pobladoras desta
copreada Provincia ^{de dho señorio} con la particularidad de ser la
inimada de Orata (que son los Reinos de
Vnulo ha recaido en mi hijo primogenito D. Hipo-
lito Luis, en Representacion de dha D. Maria Juuena
su madre) una de las de los señores maiores de
esta nominada Provincia; y ademas es lo idente, que
por la copreada casa descende el enunziado D. Juan
Baupca de los Reinos de Navarra, como proveniente
de D. Juan Garcia de Navarra dueno y poseedor
de fue de ella, y Capitan gral de aquel Reino lo qual
consta de diferentes instrumentos, testamentos, y de alg.
casas de los Reinos de Castilla, unas originales, y otras
testimoniadas, en las de los Duenos y poseedores de
dha casa de Orata, que se conservan actualmente en mi
Archivo de papeles en las correspondencias de ella; ha-
viendo tenido en la referida de Barroeta varios
Gefes Militares, que por mas, y cierta sirvieron a los
Reinos de Castilla, hallandose en las expediciones
y señaladamente Hernando Navez de Barroeta
señor que fue de la copreada casa de apellido
y Pariente Mayor de ella, en la de Villalaz, y
Andres Navez de Barroeta en la de Chile;
siendo tambien constante, que a los originarios y depen-
dientes de dhas quatro casas, sin otra, ni mas razon
que la de su Origen, y dependencias de ellas, siempre
se les han guardado, y guardan todos los honores, fran-
quias, libertades, y exençiones, de que solamente gozan
los Caballeros Nobles hijos de algo de sangre, sin haber

15
contribuido jamas con pechos, ni dios Reales, personales ni otros,
con que suelen contribuir los hombres llanos, y que en esta posesion
de dhas casas he estado, y estamos, asi, yo como el sobre dho mi hijo
D. Juan Baupca, y lo estabieron tambien mis Ascendientes p.
ambas lineas quietos, y pacificamente, y sin la menor contradiccion,
ni que llamamos estos diez, veinte, treinta, sesenta, ciento, y mas
años, y quanto tiempo de esta parte, que memoria de hombres no
hay en contrario, siendo denidos, y reputados p. Caballeros nobles
hijos de algo de sangre, y gozando en los lugares de mas
Reputacion, y residencias los oficios honorificos de Paz, y guerra,
proprios, y privados de dhas, y señaladamente yo, el de Alcalde de
dha casa de esta dha Provincia, y Diputado gral de ella, los de Alc.
y Jurisdiccion ordinaria, Sindico Proci gral, y Regidor desta Copre-
cada Villa: el licenciado D. Juan Manuel de Barroeta, vecino de ella,
Jurisdiccion ordinaria de la Villa de Idiazabal en esta misma
Provincia, y el de Caballero Proci Honroso de ella: y el copreado
D. Josef Hipolito tan en diferentes de los de Alcalde, y
Jurisdiccion ordinaria, y Sindico Proci gral de esta enunziada Villa, y el
de Diputado gral. de esta mencionada Provincia, cuyos empleos
no se compieren, sino a los que son, y verdaderamente son
Caballeros nobles hijos de algo de sangre. Y en ademas
el sobre dho D. Juan Baupca p. ambas lineas, es Cristiano
bieto, limpio de toda mala fama de Judios, Moros,
Agos, y de penençionados por el real de la Santa oficio, y otra
seca, reputada por dho. Y por quanto pienso en ilustrar mas, y
mas su nobleza en el Servicio de Rey mio señor, correspondi-
endo a las obligaciones de su distinguido nacimiento, y le
conviene acreditar todo lo espuesto para los efectos que se
dean conducentes. En esta atencion = Suplico a vna. se
riba mandar, que conste a vna. el Sindico Proci gral
de Caballero Noble hijo de algo de sangre de esta
dha Villa, se me reciva la informacion, que

ofrecio a tenor de este mi escrito, y que con la misma
citacion se compulsen a los Libros de Elecciones de
Tucua, y registros de Antiguales, que parán en el
Archivo de ella, los nombramientos de empleos honori-
ficos, que por mi se señalasen, librando para los que
se han de compulsar en la presentada villa de
Idiazabal, la correspondiente Requeritoria, dirigida
a la Justicia Ordinaria de ella, y que se provea
por el pñe lieno testimonio en relación a los do-
cumentos, que yo señalare en el escrito de Capela de
mucha y poca practica, igual diligencia en el de la
indicada de Barroeta, se copida tam. Carta
Requeritoria comenda a los Abades, y curia
ordinaria de la dicha villa de Marquina,
y q. asien, y con la misma citacion se compulsen
en la Parroquia de Barroeta de el Excmo D.
Juan Bautista mi hijo, sirviendo de Excmo, para el
Cura de la Parroquia de S. Pedro de esta
dha Villa, el auto, que se prohibiere a esta Curia,
y que cobrado todo lo referido se me den el traslado,
o traslados, que pidiere en forma de hacienda, interponien-
do con. de ellos su autoridad, y judicial de auto
y sellandolos con el sello de Armas de esta
insinuada villa, pues todo es de su curia, que la
pido, usando de D. Ignacio Maria de Barroeta,
y Olaso Licenciado D. Josef Antonio de
Sagastibal.

Auto
Por presentada la peticion antecedente en quanto ha
lugar: Cubase a tenor de la informacion, que era
para oficio, concitacion de el sindico por que

16
A los caballeros Nobles hijos Dalgo de esta villa, y con la misma
se compulsen la Parroquia de Barroeta de D. Juan Bautista de
Barroeta y Olaso sirviendo este auto Original de Excmo en
forma para el cura de la Parroquia de San Pedro; dense
por el pñe lieno las certificaciones, y testimonios que se piden
Segun, con la forma que se pretende, y se despachen las Requi-
torias correspondientes dirigidas a las Justicias Ordinarias de las
villas de Idiazabal, y Marquina, para los que se ven darse
en ellas, entendiendose con igual citacion, y practicadas de la dili-
gencia, que se requiere a un. el expediente para proveer. El o.
D. Juan Fran. de Moya, y Tauregui Alc. y Juez ordi.
de esta Villa de Vergara, y su Jurisdiccion lo mando,
y firmo en ella a veinte y tres de Mayo de mil setecientos
ochenta y dos. D. Juan Fran. de Moya, y Tauregui
Ante mi Pedro Domingo de Urzua

Lo que
Para que lo por mi mandado en el premito auto tenga
suficiente cumplimiento, libro la parte, por la qual de parte de
su Magestad, aia de la Justicia Administrativa, Excmo, y
Requiere a un. y de la mia les pido, y suplico, se sirvan
aceptarla, y en consecuencia providencias, que por qualq.
Caso publico se provea a la parte de D. Ignacio Maria de
de Barroeta y Olaso, de copias autorizadas de titulos,
Patentes, Privilegios, y otros despachos de honores, y distincio-
nes, y de qualquiera meritos, y dignidades de la casa de
Barroeta, haciendo, q. para el efecto, el Prochador
de ella, ponga de manifiesto al Archivo de Capela, y
que cobrado lo suso referido se devuelva originalmente
a la parte, que presentare esta Requeritoria, pagando
los sucos, y deudos dros, para que se done

alos cueros que en mandarlo asi vmdr. haen
y cumplir conuianan la Real Administracion de
Justicia deo de real tanto ella mediante. Dada
en Bergara a quatro de Junyos de mil setecientos

ochenta y dos. En testigo de lo qual
Yo el Sr. D. Juan de Muga y Andonaegui

Juan de Muga y Andonaegui

Citacion

En dha villa de Bergara dia mes y año re-
feridos, yo el Sr. D. Juan de Muga y Andonaegui
para cibe en forma en persona a D. Josef
Nicolas de Aguirre Sindico Procurador
general del Consejo de Cavalleros nobles
de los dalgo de ella, para que si oviere convenir
le se halle presente a las diez horas de
la mañana del dia siete del corriente
mes, en la casa de habitacion de la señora
D.ª Maria Josefa de Mugarraqui Señora
de la villa de Marquina, Madre de la

juradora de la persona, y vni de D. Miguel
Andres de Banoeta su hijo legimo poseedor actual
de la casa de su apellido, y de su conuulo y Mayo-
razgo, al vez formar en el archibo de Sagales de
ella, los testimonios que tiene pedidos D. Ignacio enauid
de Banoeta, y el Sr. Seano de esta dha villa
como Padre, y leg. Administrador de la persona,
y vni de D. Juan Banoeta de Banoeta, y
Oraeta su hijo, del dho sindico se dio p. citador, y
firmo, y en fe de todo, y del dho seño
Yo el Sr. D. Juan de Muga y Andonaegui

D. Juan de Muga y Andonaegui

Auto? Vese de esta preguiritoria en la parte que comprende
a esta Jurisdiccion, sin perjuicio de la Real, y ordinaria que se
Merced exerce. Asi lo mando, y firmo el Señor D. Juan Josef
de Muga, y Andonaegui, Alc. de y Juez ordinario de esta Villa
de Marquina, en ella, a siete de Junio, de mil, setecien-
tos, y ochenta y dos años.

D. Juan Josef de Muga y Andonaegui

El numero y elos Aruamamientos de ella
 Levifico por fee y verdadero Testimonio a los
 Señores que el presente vienen y les oieren de
 como en egecuion y cumplimiento de lo que previe-
 ne la Requiritoria precedente despachada p.^a el Señor
 D.ⁿ Juan Francisco de Araya y Tanguin Al-
 calde y Juez ordinario de la Noble villa de
 Bergara el dia quatro de el corriente referendada
 p.^a Pedro Domingo de Vazquez Escribano, y uso
 asu continuacion dado p.^a el Señor D.ⁿ Juan
 Jose de Araya y Andonaequi an bien Al-
 calde y Juez ordinario de esta Dha Villa de
 Marquina, me puso presente y demanifesto la
 Dha Señora D.^a Maria Josefa de Mugartequi un
 Legajo donde consta los Servicios hechos a los Reyes
 Catholicos los Señores de la Casa Solar de Barcoeta
 Sita en la ante Glasia de Aemrin de esta mu-

la Villa de Marquina a siete de Junio de mil
 Setecientos ochenta y dos. Yo el Escribano de S. M. el
 numero y uso de esta precedida Reada de atencion, hice
 cargo lo comencio en la Requiritoria y uso an
 Continuacion dado en su Persona a la Señora D.^a
 Maria Josefa de Mugartequi Viuda de esta
 Sobredicha Villa quien enterada de lo estaba prometido
 a p.^a demanifesto los papeles de anuncio de
 Requiritoria de q.^a por fee y firmet

Manuel de Araya

de la Casa y habitacion de la Señora D.^a
 Maria Josefa de Mugartequi Viuda del Señor D.ⁿ
 Jose Joaquín de Barcoeta a ocho de Junio año
 de mil Setecientos ochenta y dos. Yo Manuel de
 Araya Escribano de Su Magestad publico

rindad como fueron Fernando Thanes, Andres
Thanes y Dⁿ Martin de Barroeta en vista
de las Informaciones dadas por Doña Ana de
Camboa y Mexia muger lexicima que fue del
Capitan de dho Andres Thanes y Barroeta
cuya informacion en traslado y de los servicios
hechos a su Magestad, se halla defendido p^r
Atarcs Ochoa y Ascanide Escrivano del
numero que fue de esta obediencia Villa y legali-
zada la Mexida Informacion de Juan de Saon
de, Damian de Meabe y Francisco de Andria
como tambien se halla a Continuacion de dha In-
formacion, comprenso en dho Legajo una testi-
ficacion dada p^r dho Damian de Meabe
en la Casa Solar de Barroeta a quatro
de Mayo de mil seiscientos cinquenta y seis
en la que comprehende otra dada p^r Dⁿ Pe-
dro de Camboa y Leiva y consta en ella

19
hauer servido a su Magestad en las Galeras del Pri-
mo de Sicilia desde el año de mil quinientos y
ochenta hasta el de quinientos ochenta y siete
Martin de Barroeta dueño que fue de la Casa
y Solar de su apellido: E igualmente otra Copia de
Informacion dada a pedimento de dho Dⁿ Martin
que se halla autorizada dha Copia p^r el Recordado Da-
mian de Meabe y asu continuacion legalizada p^r
el expresado Francisco Andria y Juan de Saon y
en la Mexida Informacion consta que haviendo venido
a estos Reinos el General Juan de Landa Cavallero del
hauito de Santiago a pedir a su Magestad socorro y
gente para la guerra q^e contra los Indios rebeldes
havia en las Provincias de Chile de cinquenta años
a aquella parte que fue el de mil quinientos noventa
y siete y para aquella necesidad y el peligro que en
aquella sazón se hallaban mandó su Magestad

conducir gente de estos Reinos y una de las
Personas a quien se havia encomendado la exe-
cucion dello fue el Capitan Andres Barco
de Barcoera Padre de dho Jn Barcoera que
a costa de su propia hacienda levanto una
Compania de hijos de bulto y lucida gente en este
dho Servicio de guerra y dexando su Casa
muger e hijos empeñados paso con dha su Com-
pania a dhas Provincias de Chile y sirvió
en dha guerra a sus Magestad diez y seis años
poco mas o menos, En todas las ocasiones
de consideracion y importancia q se ofrecieron
y especialmente p. Capitan y Comandante de la
Ciudad de Santiago capera de aquel Reino
y en mismo p. Capitan y Comandante de las
Fronteras e Ciudades de la Concepcion y Chi-
le. Todo lo qual consta y parece de dhas

Informaciones y demas que va expresado. Como tambien el ^{2o}
de que dho Fernando Barcoera Duero q
fue de la esplicada Casa de su apellido sirvió a su
Magestad en varias Guerras como en la Conquista de
Villalca y cerco de Antofagasta en la provincia de
Chiliquaco asistiendo con gente a su costa, y todo esto
consta de dhas Documentos manifestados p. dha
Señora D^a Maria Josefa de Mugartequi Casada
de dha Casa de Barcoera en calidad de sus
hijos legitimos havidos del Maximiliano con Jn
Mugartequi de Barcoera ya difunto, y con la
Permision necesaria a dhas instrumentos ma-
nifestados los quales entrego a la dha Señora
p. Custodiarlos en su Archibo, lo firmo y
firmo el referido dia ocho de Junio de mil setecien-
tas y ochenta y dos, Tambien lo firmo dha
Señora D^a Maria Josefa de Mugartequi, y

pedimiento de D. Ignacio Maria de Berroeta
y Olaso vecino de la Villa de Bergara
Padre leg. mo de la persona y bienes de D. Juan
Bautista de Berroeta y Oraceta, sin que a el
acto se dexa este testimonio concurrese la
persona citada, que espasa una Prequisitoria

D. na M. Josefa de Mugartegui

Intestim. D. J. Berroeta

Manuel Berroeta

Don Juan San. de Moya, y Laurequi Alc.
y Juez ordinario de esta villa de Bergara, y su Jurisdiccion
por el Rey mio Señor (que Dios que)

Al S. Alcalde de la N. y L. Villa de Idiazabal, y
lugares teniente: Hago saber, que en esta mi Juzgado, y por el
oficio de inscripto libro de número de presente p.
D. Ignacio Maria de Berroeta y Olaso, como Padre, y
legítimo administrador de la persona, y bienes de D. Juan
Bautista de Berroeta y Oraceta su hijo legítimo, una petición,
que su tenor, y el auto de ella, y mi prohibido, es como
se sigue

Petición D. Ignacio Maria de Berroeta y Olaso vecino de esta
villa de Bergara, Padre, y legítimo administrador de la
persona, y bienes de D. Juan Bautista de Berroeta y Oraceta
mi hijo legítimo, habido en el matrimonio con D. na Maria Juve-
ria de Oraceta y Berroeta, casada, ante vni., como mas ha-
rá lugar en día oportuno, y digo, porque el expresado D. Juan
Bautista mi hijo por línea paterna es nieto así vien legítimo
de D. Joaquín Manuel de Berroeta y Oraceta, y D. na Ma-
ria Rosa de Olaso su mujer también difuntos vecinos, y
fueron de esta villa, y por la materna de D. Josef Sti-
polico de Oraceta, y Gallayregui igualmente difunto, y de
D. na Maria Ignacia de Berroeta su mujer vecinos de
esta misma villa, descendiente p. línea recta de don
de naica Solas de Berroeta síca en la villa de
Erquioga y p. las demás líneas de las Casas cano. Solares
de Olaso, Oraceta, y Berroeta

la primera en la villa de Elgoibar, la segunda
en esta expresada, y la tercera en la Merindad
y todas en el distrito de esta N. Cr. y N. L.
Provincia de Guipuzcoa, a la repion de la ciudad de
Barroeta que radica en el N. Cr. y N. L. Señorío
de Vizcaya. Deltas sobredhas quatro Casas son
Armeras, y las mas antiguas pobladoras de
esta expresada Provincia, y dho Señorío con la parti-
cularidad de ser la inmigrada de Orreaga, que con los
restantes bienes de su vínculo ha recaido en mi
hijo primo genito D. Hipolito Suñ. en Representar.
de dha D. Maria Juivera su madre una de las
de las Linajes maiores de esta nominada Provincia.
y ademas es evidente que por la expresada Casa
desciende el enançado D. Juan Baupeta, de los
Reyes de Navarra, como proviene de D. Fernan
Garcia de Navarra Duño y poseedor, que fue de ella,
y Capitan General de aquel Reino, lo qual consta
de diferentes instrumentos, testamentos, y de alg. Cartas
de los Reyes de Castilla, unas originales, y otras testimo-
niadas escitas a los Duños, y poseedores de dha Casa
de Orreaga, que se conservan acualmente en mi archivo
de papeles en el conser. de ella; haviendo cenido
tambien la referida de Barroeta varios Gefes mili-
tares, q. p. mas, y otros huvieron a los Reyes de Castilla,
hallandose en repetidas Conquistas, y señaladamente
Hernando Ibanez de Barroeta Señor que fue de
la expresada casa de su apellido, y Parienta maior de ella,
en la de Villalar, y Andres Ibanez de Barroeta

22
en la de Chile; Siendo tambien constante, que a los Originarios
y dependientes de dhas quatro Casas, sin otra, ni mas razon, que la
de su origen y dependencias de ellas, que se les han guardado,
y guardan todos los honores, franquicias, libertades, y exenciones,
de que volamente gozaron los Cavalleros nobles hijos dalgo de Jan
que, sin haver contribuido jamas con pechos, ni dinos Reales,
personales, ni otros con que suelen contribuir los hombres llanos,
y que en esta posesion del quasi hereditario estado, y estamos, asi yo,
como el sobredha mi hijo D. Juan Baupeta, y lo escribieron
tambien mis ascendientes p. ambas lineas, quietos y pacificam.
sin la menor contradiccion, ni reclamo, estos diez, veinte, y treinta
años, de veinte y cinco, y mas años, y quanto tiempo a esta
paz, que memoria de hombres no hay encontrado, siendo
tenidos y reputados p. Cavalleros nobles hijos dalgo de sangre,
y gozando en los lugares de sus respectivas Residencias, los oficios
honoríficos de Paz, y guerra propios, y privativos de tales
y Señaladamente, y el de Alcalde de Justicia de esta dha
Provincia, y Diputado gñal de ella, los de Alcalde, y heredi-
tario, Sindico Procr gñal, y Regidor de esta expresada
villa: el utado D. Joaq. Manuel Repeidas veces el de Alc.
y Juez ordinario de la villa de Idiazabal en esta mi-
ma Provincia, y el de Cavallero Procr Jureto de ella; y el
expresado D. Josef Hipolito tambien en diferentes veces los de
Alcalde, y Juez ordinario, y Sindico Procr gñal de esta
encomendada villa, y el de Diputado gñal de esta mencionada
Provincia, cuyos empleos nose confieren, sino a los que tal,
y Verdaderamente son Cavalleros nobles hijos dalgo novicia
de sangre. Insidemas el sobredha D. Juan Baupeta

por ambas líneas el Christiano viejo, limpio y
toda malazara y Judios, moros, agoras, y Peni-
ceniados por el mal del Santo oficio, y otra deca re-
provada por dho. y por quanto premia en ilustrar mas, y
mas su nobleza en el Servicio del Rey mio, y
conviene poniendo a las obligaciones y diligencias na-
cimiento, y le conviene acudir a todos los puntos y
los efectos que se sean condañados: En esta atención
suplico a Vm. se sirva mandar, que con citacion del
Sindico Procurador general de Cavalleros nobles hijosdalgo,
y de la villa de esta villa de esta villa, la Informacion
que ofrecio al tenor de esta misma cedula, y que con la
misma citacion se compulsen a los libros de elecciones
de Justicia, y Registros de Santa gade, que
paran en el archivo de ella, los nombramientos de
Comptos honorarios, que por mi señalasen, librando
para lo que se han de compulsiar en la prenada
villa de Idiazabal, la correspondiente Requiritoria
dirigida a la Justicia Ordinaria de ella, y que se
me provea por el pñal de uno testimonio en relacion
a los documentos, y yo se mandase en el archivo
de Papeles de mi casa, y para practicar igual diligen-
cia en el de la indicada de Barroca, y
Cospida tambien Carta Requiritoria comocida al
Alcalde y Justicia ordinaria de la sobredha villa
de Marquina, y que asi vien, y con la misma citacion se
compulsen tambien en la parochia de la parochia de
Cospido de D. Juan Baupia mi Arzobispo

L^o 23 N^o

Al Correo, para el cura de la Parroquia de San Pedro
de esta dha villa, el auto que se prohibiere a esta villa, y
que evacuado todo lo referido, se me den el traslado, o tras-
lados que pidiese en forma se hiciera, interponiendo Vm.
a ellos su autoridad, y judicial deca, y sellandolos con
el Sello de Armas de esta invinuada villa, pues todo es
de Justicia, que la pido, mandando a D. N. Ignacio Maria
de Barroca, y Olaso, Licenciado D. N. Josef Anconio de
Sagavirabal

Auto Por presentada la peticion antecedente en quanto ha lugar:
Rebarse a su tenor la Informacion que esta parte ofrecio
con citacion del Sindico Procurador general de los cavalleros
nobles hijosdalgo de esta villa, y con la misma se compulsen
la parochia de la parochia de D. Juan Baupia de Barroca, y
Oraca, sirviendo este auto original de Correo en forma para
el cura de la Parroquia de San Pedro: Deme por el
pñal de uno las certificaciones, y testimonios que se piden, segun
y en la forma que se pide, y se despachen las Requiritorias
Correspondientes dirigidas a las Justicias Ordinarias de las vi-
llas de Idiazabal, y Marquina, para lo que deben darse
en ellas, entendiendose con igual citacion, y practicadas dhas dili-
genias, mandase a su merced el expediente para prohiber. El
D. N. Juan Fran. de Moya, y Jauriqui Alcalde, y Justicia ordi-
nario de esta villa de Vergara, y su jurisdiccion, lo mando
y firmo en ella a veinte y dos dias de Mayo de mil setecientos
ochenta y dos. D. N. Juan Fran. de Moya, y Jauriqui
Ante mi Pedro Domingo de Arruina

Por lo que mi prohibido inserto tenga cumplido efecto

de parte del Rey mio señor con requerimiento
de los señores de la villa de Segorbe, y de la mia le pido y encargo, manden verlo,
y cumplirlo, y que en la ejecución y cumplimiento
se provea a la parte del invidioso D. Ignacio Masia
de Berroeta y Olaso por su Censo de Aluncom,
y otro qualquiera publico, la certificación, o testimonio
de otros honoríficos oboemidos en esta villa por el
enunciado D. Joaq. Manuel de Berroeta y Oriande
su padre, y Coauado, que se devuelva todo original
a quien fuere presentado, para que lo lleve a
mi villa, que en mandarlo así unido haer y
cumplir, continuará la Reta administrar, y
así sea al tanto ella, mediante. Dada en
Vergara doce y tres de Mayo de mil ecientos
ochenta y dos.

Juan Juan de
Masia, y de Segorbe

[Signature]
Don Domingo
de Arriaga

Citacion

En esta villa de Segorbe dia mes

y año referidos, yo el C. Sebastian de Pedimento de
parte de en forma con la Regg. Antecedente a D.
Josef Nicolas de Aguirre Sindico hacedor Gral de
los Censos de caballeros nobles de esta villa, y de la para
que si viese, convenia auer de acudir al archibo de
Lapele en esta villa de Segorbe, y de la nueva
hoy de la villa de Segorbe, que se contaran treinta y
uno al corriente mes, y se halla yorra a la
dacion de las certificaciones, o testimonios q. se han
de dar en esta Regg. y el dho sindico de dio
por acado, y firmo, y en fe de todo yo el C.
Sebastian de Arriaga

Jph Nicolas de Aguirre

Don Domingo

[Signature]
En perjuicio de la Jurisdiccion ordinaria que
se ejerce en esta villa, y toda su Jurisdiccion
se acepta la Carta Regg. y Suplicacionia prece-
dente, y remanda, que su tenor, segun se,
Cumpla, y que lo es el impreso de C. en vista
de los Libros de Censos de esta dha villa, y demas
Documentos, que se me exhibieron provea a la parte
presentada del testimonio en Reta, que repite

y hecho asi se buelta original dha Carta
y con el referido testimonio. Lo proveyo
y mando asi el Señor D. Juan Ignacio
Alcalde, y Tuez ordinario de
esta Noble Villa de Icañabal a treynta
y uno de Mayo de mil setecientos y dos.

D. Juan Ignacio
Alcalde, y Tuez ordinario de
esta Noble Villa de Icañabal

[Signature]
Juan Antonio de Aranda

En cumplimiento de lo que se manda por el
Auto, que precede a Juan Antonio de Aranda
Cav. Real a Su Mag. y del numero de la villa
de Amerquetta Certifico con fe, y verdadero
testimonio a los Señores, que el presente vie-
ren, que si aya de la fha de este sembre han exhibi-
do por el Señor Alcalde de esta Villa de Icañ-
abal dos libros de Capitulo empagados, y
que tiene esta, y le han servido, y sirven para
avientos de estas Elecciones, y de los nombres
y apellidos de los Vecinos especiales de esta

y voto de ella, y de los Elecciones para el goze de los
oficios honorificos de paz, y guerra en esta Republica,
que el primero de ellos tubo su principio en el año
pasado de mil setecientos y catorce, y el segundo q
es el conveniente, tubo en mil setecientos y quinze,
y de uno y otro Comta, que los Señores D. Juan
Manuel de Berroeta, y Oaxbide, y D. Domingo
Isidro de Berroeta su Padre hermano, y otros
sus antecesores, fueron admitidos a los ^{tes} Elecciones
y Elecciones de esta villa, con fin de los oficios
honorificos de paz, y guerra, que se Confiere en
ella a los Notorios Nobles, hijos de Dalgo de sangre,
y asi en las Celebradas en el año pasado de mil setecien-
tos y siete, el referido Señor D. Juan
Manuel, fue electo por Alcalde, y Tuez
ordinario de esta referida Villa, y acepto el
Cargo, y levanto la vara Real de Justicia, y en
otros distintos años fue electo por ^{en} Reforcar
los, y por Sindico Proxymal de los Caballeros
Nobles hijos de Dalgo de esta misma Va-
lencia Comta al Libro principado de año
de Catorce, que el mencionado D. Domingo
Isidro de Berroeta, fue ^{en} Alcalde, y
Tuez ordinario de esta misma Villa, y tubo y
gozo los demas empleos, y Cargos, q dho le hizo

y otros sus mayores, y todos los gozaron quietos
y pacíficamente, y sin Contradicción alguna
como todo lo referido consta, y parece. Adho
Libros, que quedan en poder de dho Señor actual
Alcalde de los q' en lo Necesario me Remito.
Asibien doy fe, que habiendole pedido a mi
mrd me pudiese manifestar los Registros de
Juntaes gñales Celebradas por esta N. N. y
N. L. Prov. de Guipuzcoa desde el referido
año de mil seiscientos, y setenta hasta el
tpo presente, me respondió, que por el poco cuidado
que se ha tenido en guardar dho Registros en el
Archivo de esta Villa, no parecen otros, que
los de unos veinte años últimos; y por qu-
anto para el tiempo, que queda referido mu-
do de su residencia desde esta Villa a la de
Bergara el enunpiado Señor D. Juan
Manuel de Berroeta, no he podido m-
pue- do Certificar, en que años Concurrieron
dho Cavalleros en nombre de esta citada
Villa de Idiazabal por sus Caballe-
ros Doctores Juntaes, a las Juntaes, y
particularer Celebradas por esta N.
N. y N. L. Prov. de Guip. si solo, que
dho Sr. Alcalde actual me asegura, que
Consta, que dho Señores Berroeta con-

26
Concurrieron varias Vezes con poderes de esta
Villa a las mencionadas Juntaes Generales.
Por que a todo ello Consta donde Conben-
ga doy el presente, y lo signo, y firmo en esta
mencionada Villa de Idiazabal a trind-
ta, y uno de Mayo de mil set. ochenta, y dos
Dando asibien fe que no ha havido
la parte Citada alben formar este
Testimonio //

Concurrimos a la
Juan Manuel de Berroeta

Testimio sacado en el
Archibo de la Cera de Oraxa

Yo Domingo de Muzuno Cónsul de su Magi-

stad, publico assal de aiuntamientos, y vecino de esta villa de Oraxa, certifico, doyo fe, que en cumplimiento del auto prohibido por el Senor Alcalde, y juez ordinario de ella, en veinte y tres del mes proximo pasado, haviendome conuocado en el archibo de papeles de D. Jgn. Maria de Benrota, y olao vecino de esta dha villa, que lo tiene en rno de los quaxtos altos de rraua de hauiaacion, para efecto de dar la certifi-

cacion ordenada en el propio auto, me labrio, y puse a manifesto dos legajos de baranca volumén, señalados con los numeros primero, y segundo, que tienen el titulo, papeles del maiorazgo de la casa solar de Oraxa, y en ellos se conuerban fe hacentes, los documentos, que se si-

guen una certificacion dada con fecha de cinco de Julio de mil setecientos setenta y siete por Fray Placido Romano, y Fray Manuel de Equizabal archiveros del Real Monasterio de San Millan de la Cogulla, con Remision al Becerrogo de el propio Archibo, por la qual consta, que Sancho Ortiz Comera era Sobrino del Senor Sancho Forcaner, quien en el certamen, que hizo para entrar en la Batalla

que dieron a los moros de Badajoz, en el año de mil, y cien, le cedio la tercera parte, que tenia en el monasterio de Albano. Mas real cedula dada en tomo a veinte de Mayo de mil doscientos doce dirigida a D. Gancey Perez de Navarra, llamandole Dueno de solar, y torre de Oraxa, y pasando suyo, y comocandole para la guerra contra los moros en las Vabas de Tolosa. Mas dos reales cedula dirigidas la primera a Beltran Lopez de Oraxa, y Gallaynegui, de la Bega de Granada, con fecha de diez de Enero de mil quinientos y veinte y seis,

y la segunda a D. Juan Orta, de Madrid, en veinte
y dos de Junio de mil quinientos setenta y dos, por
las pidiendo gente, con varias expresiones de aprecio y estima-
cion.

Otra Real cedula dirigida a D. Beltran Lopez de Orta
señor de la casa de Orta, de la villa de Granada, en seis de
Enero de mil quinientos veinte y seis, en que se le encarga, para
este presente con un buen hombre, con otras expresiones
Reales.

Una Carta original escrita por la Reina a D. Beltran Lopez
de Orta con fecha de once de marzo de mil quinientos
veinte y seis, referida por Andres Martinez de Ondarra su secretario,
dándole un para que pasase al acompañamiento del nombrado
de su Camarero Embajador en Francia.

Otra Carta original del Rey referida por su Secretario
Juan Delgado en Madrid a veinte y dos de Junio de
mil quinientos setenta y dos, escrita a D. Juan de
Orta, en la qual le dice su Magestad el armamento que
estaba aprestado en Francia, la nobleza de Flandes,
y que confiando en la buena voluntad de sus servicios, los
siempre recibidos. A sus parados, le encarga que pronto
para donde pidiese la necesidad, con doscientos hombres ar-
mados y escogidos en el Reino de Castilla, deudos y allegados
de ella.

Otra Carta original de la Reina de Portugal escrita en
Ensbregas con fecha de veinte y ocho de Febrero de
mil quinientos setenta y cinco, a su hijo el Rey de
España, recomendando los servicios de D. Juan de
Orta, con expresion de que seria el su mayor
estimacion el que fuese atendido, como cosa que particular-
mente deseaba.

Otra Real cedula original del Rey D. Felipe, referida
en Cordova por Juan de Salazar su Secretario,
dirigida al nombrado D. Juan de Orta

su Capitan, para que mandase docientos y cincuenta Hom-
bres al sueldo de su Magestad, levantando a donde los qui-
siese.

Otra Real cedula de su Magestad de veinte y tres de Febrero
de mil quinientos setenta y ocho, referida por el Licenciado Juan Delgado
presentada por el señor D. Juan de Siquiera Marquis de Cañal en el
Lugar de la ciudad de Gibraltar, declarando las competencias que tenian
el Marquis de Santa Cruz, el Ayuntamiento de dicha ciudad, y el
nombrado D. Juan de Orta Señor de la casa de Orta,
Alcaide Caballero de la Orden de Calatrava, y Consejero, y Jurado
Mayor de ella.

Otra Real cedula de su Magestad con fecha en San Lorenzo a catorce
de Agosto de D. Juan de Orta de mil quinientos setenta y ocho, dirigida al
D. Juan de Orta en que se le encarga la provision de
vivres para la expedicion de Sevilla, y partes de moros.

Una Carta original del Rey referida por el Secretario Juan
Delgado con fecha en Lisbon a veinte y seis de marzo de mil
quinientos ochenta y dos, escrita al nombrado D. Juan de Orta,
diciendole que aunque en el año anterior le escribio con Garcia de
Orta su Capitan general, como devia estar pronto y armado con los
deudos y allegados de su casa, le ordenaba nuevamente, que quando
de la diligencia acostumbrada, embriese con sus gentes a la Orden
de Orta.

Otra Real cedula despachada al mencionado D. Juan de
Orta con fecha en el Puerto a ocho de Noviembre de
mil quinientos ochenta y tres, referida por Juan Vazquez
siendo Consejero de Leon, aprosando el poder que otorgo aque-
lla Ciudad para las cortes a favor de D. Juan, a quien
le da el perame de la Muerte de su hijo mayor.

Un auto original de su Magestad el Consejo de Milan
a favor de D. Juan de Orta, concedido por el Rey
D. Felipe en San Lorenzo a veinte y tres de Agosto de
mil quinientos noventa y siete, que se halla re-

fundado p. don. de Alcaquez su rei
una casa original. Al Rey respndada en Madrid por
Bartolome de Anaya Pittanueba su secretario, en doce
de Mayo. Al mil e cincuenta y cinco, encargando
a don. Alvaro de Orta, quien se le escibe como a Duca
de Alcaza, que quando ella acuntrada, fidelidad que
pasado, tenga armada la gente de su casa de la diputon.
Al conde de castillo. Al conde de Guessa, Vizrey,
y capitan general de Reyno de Navarra
vncasado Alcazamiento Al Juan Perez Al Orata
Baratto del Rey, oorgado en ocho de Abril de mil
quatrocientos cinquenta y siete, ante Garcia Ivaner de
trosegui Cronibano de la villa de Alcaza, en el
qual se declara por don. Juan Perez, que estaba casado con do.
Ines Velaz de Guessa hija de la Condesa de
Onate

En traslado se ha viene de la donacion, que el
Conde de Onate hizo al señor de la casa solar de
Orata de las decimas, que pagaba esta Hacienda a las
Iglesias de Santa Marina de Corcondo, y San Juan
de Vassaga. Al su patronato, en atencion al
parentesco y conexion, q. tenian las dos casas, para que
con dichas decimas se fundase una capellania, con
calidad de que el patronato de ella hubiese de
ser el poseedor de dhacasa de Orata, y fue
oorgada dha casa en quatro de Mayo de mil
quientos, y cinquenta ante don. Juan Garcia de Si-
goras esc. de la villa de Onate.
todo lo relacionado en elos documentos
indicados, que quedan coloados en la archiva de aca, de
donde se exagecion para escavar esta dilig.
y con remision de los en lo necesario, Al pedimento

deho D. N. don. Maria de Benoceta, y Olaso, signo,
fimo, como acofambrio, en Vergara a siete de Junio de mil
trecientos ochenta y dos

Autoz de Pedro Domingo de Arriaga

En la Villa de Vergara a ocho de Junio
de mil trecientos ochenta y dos, el s. D. Juan Fran.
de Onaya, y Lauregui etc. y Juan Ordama de ella,
y su Juridiccion, p. el Rey nro señor (que Dios le que)
haviendo visto el pedimento ante su merced presentado, ta
informar. en su vid. dada p. D. Ign. Maria de Benoceta,
y Olaso, en mie. y como padre, y legitimo administrador de
D. Juan Bautista de Benoceta y Orata su hijo legitimo menor,
la santedad Pontifical de etc., etc. y oficio de
honorarios, y de Mexico, y dignidades, y demas que reate
requiere en estos autos, p. tenim. de mil e cinco: Dijo, que
devia mandar, y mando, que de todo se di al Enunziado D.
Ign. Maria, y su representacion, el traslado, o traslados, que
tiene pedidos en publica forma, y en manera que hagan
se, respndados, y sellados con el sello de Armas
de esta N. Villa, y a ellos y a cada uno de ellos
incorpora, e incerpua su merced de autoridad, y de

auto judicial en quanto puede, y ha lugar en dho.
Ipa este su auto asi lo proberio, mando, y firmo
sumid. Al que es el Esc. hoy Jo =

Juan Fran. de
Moya, y Saunegui

[Signature]

Pedro Domingo

de Navarra

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

